JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01085** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por GLORIA MARÍA VALLEJOR PRECIADO en calidad de arrendadora en contra de YIMI EDWAR POVEDA CONTRERAS en calidad de arrendatario y RICARDO EMILIO AMADOR GIRALDO y LUZ MARINA POVEDA CONTRERAS en calidad de coarrendatarios, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).

2. Deberá adecuar los datos de notificación de la abogada demandante, ante el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, toda vez, que la dirección electrónica suministrada en la demanda debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, y al revisar en el sistema SIRNA no se observa correo alguno registrado.

3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061** hoy **21 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32aa60a585abac00ebba1ad82fc9a0049c5f680680f96341a1cd1ac724030c48**

Documento generado en 20/04/2023 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica